



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **097** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **03 JUN. 2014**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 123-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 23/05/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 3035 de fecha 02/05/2014, el Informe N° 527-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 02/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 11/01/2013 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA representado por su Representante Legal Común - Doña Isabel Monzón Quintana, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista, ejecute el Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 972,125.40 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario;

Que, en fecha 18/01/2013 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Contratista Ing. Kelit Joseph Bartra, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que la Contratista realice el "Servicio de Consultoría de Supervisión, para la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma S/. 48,676.07 nuevos soles, por el plazo contractual de 105 días calendarios;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/04/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM" - Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio DIRSA; por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que, la Ingeniera Kelit Joseph Bartra en fecha 07/04/2014 mediante Carta N° 06-2014 KJB, presento al Gobierno Regional de Apurímac el Expediente de Liquidación del "Servicio de Consultoría de Supervisión para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km", solicitando su revisión y aprobación correspondiente. Argumentando que: **1)** Se realizó el referido servicio de Supervisión, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, por la suma de S/. 48,676.07 nuevos soles, sin aplicación de ninguna penalidad. **2)** De acuerdo a su liquidación final, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.4,867.60 nuevos soles por la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento. **3)** Este expediente contiene: Memoria descriptiva, Diseño y modificaciones, Metrados finales - post construcción o replanteo, Cuaderno de obra original, Acta de entrega de terreno, Copia de contrato de la Supervisión y Ejecución, Copias de resoluciones referidos al servicio y otros documentos;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/04/2014, mediante Informe N° 031-2014-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



097

GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el informe de Liquidación Financiera del "**Servicio de Consultoría de Supervisión para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km**", señalando que: **1)** Se liquida financieramente este servicio por la suma de S/. 48,676.07 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013, proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, ejecutado por la modalidad de contrata, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar la sub cuenta 15040703-2013 por la suma de S/. 48,676.07 nuevos soles. **2)** Se suscribió la Conciliación Contable de Liquidación Financiera del referido servicio, por parte del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Sub Dirección de Contabilidad. **3)** Recomienda la devolución al Contratista de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 4,867.60 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata - PCD, en fecha 24/04/2014 mediante Informe N° 073-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, remitió el informe de liquidación del "**Servicio de Consultoría de Supervisión para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km**", señalando que: **1)** Se realizó el referido servicio de Supervisión, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, en el plazo y monto contractual establecido, sin aplicación de penalidad alguna. **2)** La Supervisión presentó el informe final del contrato de supervisión de obra, incluyendo toda la información y documentación técnica, económica y administrativa. **3)** Recomienda la devolución al Contratista de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 4,867.60 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 02/05/2014, remitió el Informe N° 527-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional solicitando la Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Consultoría de Supervisión para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km**", por la suma de S/. 48,676.07 nuevos soles; en consecuencia, este Despacho Gerencial en fecha 02/05/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3035, derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/DRA., que establece en su cláusulas: **cláusula séptima** sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015 concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **cláusula novena** sobre conformidad de servicio y refiere que: "La conformidad de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad.** Sobre el particular este referido servicio, cuenta con el "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio de conformidad al contrato, en el plazo y monto contractual, cumpliéndose finalmente con el servicio de mantenimiento rutinario manual;

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del "**Servicio de Consultoría de Supervisión para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km**", por el costo real de S/. 48,676.07 nuevos soles, presentado por la Contratista Kelit Joseph Bartra; se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio de Consultoría, se ha cumplido





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



09;

dependiendo de la naturaleza del servicio de supervisión de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio y las condiciones contractuales. **2)** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia y el contrato, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. **3)** Este expediente, fue revisado y evaluado por la Asistente Administrativo PCD, por el Administrador de Obras por Contrata - PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han constatado la calidad del servicio de consultoría, conforme a los términos de referencia y las condiciones contractuales; por tanto, cuenta con sus respectivos informes y opiniones favorables de procedencia. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURÍMAC/DRA, deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del **"Servicio de Consultoría de Supervisión para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km"**, por el costo real de S/. 48,676.07 nuevos soles, presentado por la Contratista Kelit Joseph Bartra;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Consultoría de Supervisión, para la Actividad: Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca - 46.85 Km"** - Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURÍMAC/DRA, por el costo real de S/. 48,676.07 nuevos soles, presentado por la Contratista Kelit Joseph Bartra; por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva a la Contratista Kelit Joseph Bartra, la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asciende a la suma de S/. 4,867.60 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista Kelit Joseph Bartra para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.